



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-31-901-2015-00156-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO JIMENEZ FORERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
AUTO A.S. No.	22-04-256-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 59 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 06 de JULIO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JULIO CESAR CASTRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.894.442 expedida en Neiva- Huila, portador de la T.P. No. 134.770 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 56 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS ROMERO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.305 expedida en Florencia, Caquetá, portador de la T.P. No. 190.854 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado por el Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, quien funge como apoderado principal de la accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 55 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-40-004-2016-00140-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN DIEGO VARGAS CALDERÓN
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA y CREMIL
AUTO A.S. No.	09-04-243-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 267) el Despacho,

DISPONE:

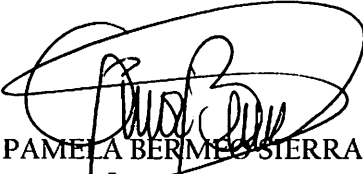
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 23 DE MAYO DE 2017 a las 4:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 157 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 240 del expediente.

CUARTO: NIÉGUESE la renuncia presentada por el Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, obrante a folio 252 del cuaderno principal del expediente, toda vez que si bien fue radicado un oficio en la entidad referida, éste hace alusión a una solicitud de terminación de contrato y anulación de un saldo, desconociendo la aceptación de la terminación del mismo, por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00165-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELSON EUSEBIO GUEVARA CASTILLO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
AUTO A.S. No.	19-04-253-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 94) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 54 del expediente.

TERCERO: NIÉGUESE la renuncia presentada por el Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, obrante a folio 90 A 91 del cuaderno principal del expediente, toda vez que si bien fue radicado un oficio en la entidad referida, éste hace alusión a una solicitud de terminación de contrato y anulación de un saldo, desconociendo la aceptación de la terminación del mismo, por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00090-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HERMES ALFREDO BENAVIDES ALEGRÍA y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPEC-
AUTO A.S. No.	21-04-255-17

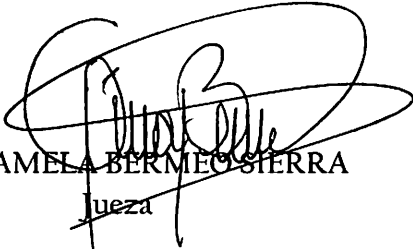
En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 107 C.2) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 18 DE AGOSTO DE 2017 a las 4:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS AUGUSTO AVILA ROMERO como apoderado de la entidad demandada, pues si bien allega poder otorgado por NÉSTOR VICENTE OSTOS BUSTOS (Fl. 76), quien aduce tener la calidad de Director Regional Central, no allegó las Resoluciones enunciadas en éste que permitan acreditar la calidad en la que actúa, ello es, que le otorgan la facultad de representar a dicha entidad, tal como lo exige el artículo 159 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-40-004-2016-00468-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SEBASTIAN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO
AUTO A.S. No. 28-04-262-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 221 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

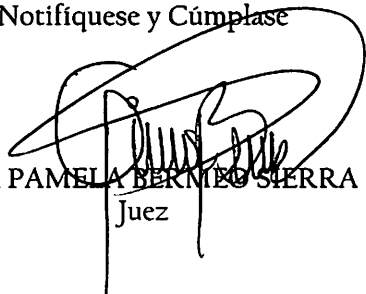
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 08 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho JOSE LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura y a MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.487.759 de Florencia (Caquetá) y portador de la T. P. No. 180.489 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 196 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00006-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ DARY CARDONA GARCÍA
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	23-04-257-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 99 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 11 de JULIO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407, portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de LA UGPP, de conformidad con el poder otorgado por el Director Jurídico de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 83 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00247-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHN FREDY RADA RIVERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	21-04-255-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 117 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 13 de JULIO de 2017 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 87 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00151-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
AUTO A.S. No.	10-04-244-17

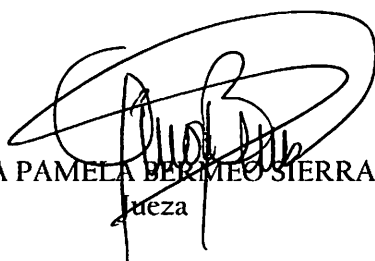
En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 60) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 23 DE MAYO DE 2017 a las 4:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. HUGO ENOC GALVES ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.763.578 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 221.646 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-, de conformidad con el poder otorgado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 48 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERRMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-40-004-2016-00471-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	NESTOR ANDRÉS ZAPATA LÓPEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	49-04-419-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 69 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 19 de julio de 2017, a las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MANUEL ALAEJANDO NEIRA QUIGUA, identificado con C.C. 1.117.487.759 de Florencia y portador de la T.P. No. 180.489 del C.S.J., como apoderado principal y al doctor JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ identificado con C.C. 91.519.190 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 229.933 del C.S.J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, respectivamente, para que actúen en los términos y para los fines del poder obrante a folio 51 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-40-004-2016-00187-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	ALBERTO ANTONIO CUAVA FUENTES
DEMANDADO:	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	48-04-418-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 71 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

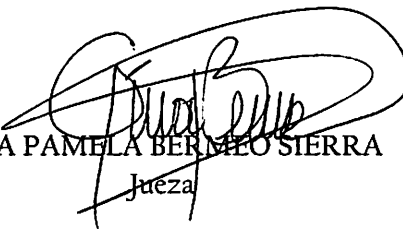
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 19 de julio de 2017, a las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MANUEL ALAEJANDO NEIRA QUIGUA, identificado con C.C. 1.117.487.759 de Florencia y portador de la T.P. No. 180.489 del C.S.J., como apoderado principal y al doctor JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ identificado con C.C. 91.519.190 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 229.933 del C.S.J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, respectivamente, para que actúen en los términos y para los fines del poder obrante a folio 59 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-40-004-2016-00242-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA OME CHILITO Y OTROS
DEMANDADO:	INPEC
AUTO A.S. No.	47-04-417-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 157 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

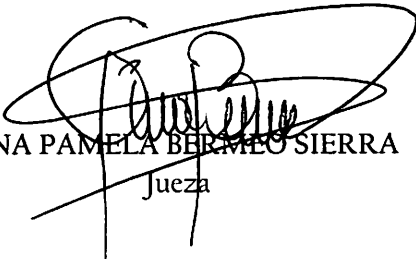
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de julio de 2017, a las 4:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS AUGUSTO AVILA ROMERO como apoderado de la entidad demandada, pues si bien allega poder otorgado por EFRAÍN MORENO ALVARÁN (Fl. 129), quien aduce tener la calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, no allegó las Resoluciones enunciadas en éste que permitan acreditar la calidad en la que actúa, ello es, que le otorgan la facultad de representar a dicha entidad, tal como lo exige el artículo 159 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERRMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00118-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EMERITA MOLINA Y OTRO
DEMANDADO:	INPEC
AUTO A.S. No.	46-04-416-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 67 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

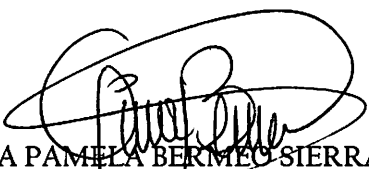
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de julio de 2017, a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS AUGUSTO AVILA ROMERO como apoderado de la entidad demandada, pues si bien allega poder otorgado por NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS (Fl. 219), quien aduce tener la calidad de Director Regional Central de la entidad, no allegó las Resoluciones enunciadas en éste que permitan acreditar la calidad en la que actúa, ello es, que le otorgan la facultad de representar a dicha entidad, tal como lo exige el artículo 159 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-33-752-2014-00184-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YANETH DUARTE EXPÓSITO
DEMANDADO:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS
AUTO A.S. No.	26-04-260-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 105 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 17 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho EDNA ROCÍO HOYOS LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.005 de Florencia, portador de la T.P. No. 204.471 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del HOSPITAL MARÍA INMACULADA, de conformidad con el poder otorgado por el Represente Legal de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 69 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ERNESTO PÉREZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.366 de Florencia, portador de la T.P. No. 112.496 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la ESE SOR TERESA ADELE, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente de la entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 78 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-40-004-2016-00340-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLORISA ARIAS PÉREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES
AUTO A.S. No. 12-04-246-17

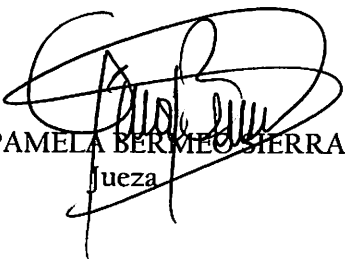
En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 143) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día **18 DE JULIO DE 2017** a las **3:00 PM**, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. **ABNER RUBEN CALDERÓN MANCHOLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407 de Neiva-Huila, y portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-, de conformidad con el poder otorgado por el Subdirector Jurídico de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 94 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERRÍO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-33-009-2016-00061-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	ISMAEL HOYOS REY
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	43-04-413-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 109 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

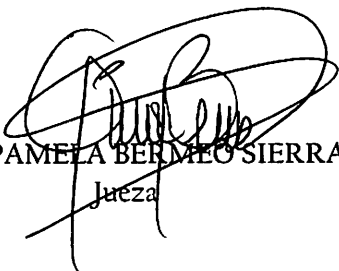
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 11 de julio de 2017, a las 3 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada al doctor ABNER RUBEN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407 de Neiva y portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 96 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-40-004-2016-00173-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YONCY FREDY ZÚÑIGA JOJOA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-
AUTO A.S. No.	15-04-249-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 86) el Despacho,

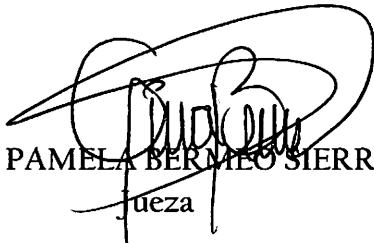
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 10:00 AM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 55 del expediente.

TERCERO: NIÉGUESE la renuncia presentada por el Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, obrante a folio 79 a 80 del cuaderno principal del expediente, toda vez que si bien fue radicado un oficio en la entidad referida, éste hace alusión a una solicitud de terminación de contrato y anulación de un saldo, desconociendo la aceptación de la terminación del mismo, por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00146-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALIRIO AMAYA AMAYA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-
AUTO A.S. No.	14-04-248-17

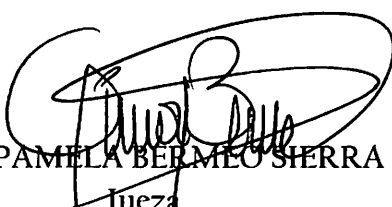
En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 119) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 10:00 AM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ROSANNA LISETH VARELA OSPINO identificada con cédula de ciudadanía No. 55.313.766 de Barranquilla-Atlántico, y portadora de la T.P. No. 189.320 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 57 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-40-004-2016-00472-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DARÍO FERNÁNDEZ OSPINA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO A.S. No.	11-04-245-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 94) el Despacho,

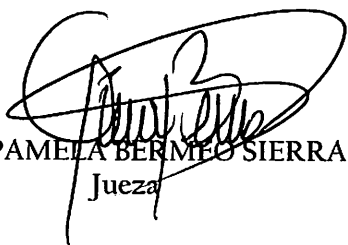
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 10:00 AM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA MARGARITA FORERO ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.260 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 160.127 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 55 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia la renuncia presentada por la Dra. MARÍA MARGARITA FORERO ZAPATA al mandato judicial encomendado como apoderada de la parte demandada, como quiera que cumple con el requisito establecido en parágrafo¹ 5 del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que allegó la constancia de haber informado a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, la renuncia al mandato encomendado, visto a folio 93 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza

¹ *ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Negrillas fuera del texto)

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-40-004-2016-00353-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO CAMACHO LEÓN
DEMANDADO: CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL-
AUTO A.S. No. 16-04-250-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 96) el Despacho,

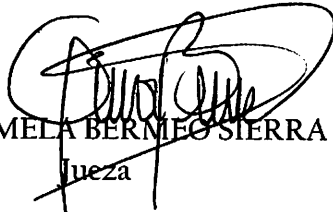
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA FERNÁNDA BERNAL NIAMPIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.508.969 de Bogotá D.C, y portadora de la T.P. No. 238.628 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 62 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia la renuncia presentada por la Dra. MARÍA FERNÁNDA BERNAL NIAMPIRA al mandato judicial encomendado como apoderada de la parte demandada, como quiera que cumple con el requisito establecido en parágrafo¹ 5 del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que allegó la constancia de haber informado a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, la renuncia al mandato encomendado, visto a folio 93 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza

¹ "ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Negrillas fuera del texto)

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00094-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILSON CONTRERAS NUVAN y OTROS
DEMANDADO:	NACION-FISCALÍA GENERAL DE LA NACION y OTROS
AUTO A.S. No.	13-04-247-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 294) el Despacho,

DISPONE:

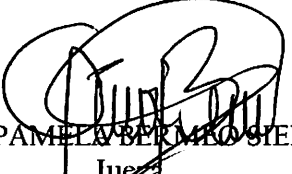
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 12 DE MAYO DE 2017 a las 2:30 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUÍS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.973 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 187.426 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el poder otorgado por la Directora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 261 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia la renuncia presentada por el Dr. LUÍS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA, al mandato judicial encomendado como apoderada de la parte demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como quiera que cumple con el requisito establecido en parágrafo¹ 5 del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que allegó la constancia de haber informado a la entidad referida, la renuncia al mandato encomendado, visto a folio 273 a 275 del expediente.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.188.383 de Florencia, Caquetá, portador de la T.P. No. 174.935 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Rama judicial, de conformidad con el poder otorgado por la Representante Judicial de la entidad, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 285 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza

¹ "ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Negrillas fuera del texto)

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-40-004-2016-00277-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLENY BECERRA GUAPACHA y OTROS
DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL- y OTRO
AUTO A.S. No. 23-04-257-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 74) el Despacho,

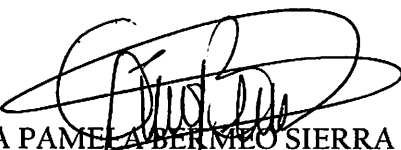
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 12 DE JULIO DE 2017 a las 3:20 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. CLAUDIA YANNETH CELY CALIXTO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.048.922 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), y portadora de la T.P. No. 112.288 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, de conformidad con el poder otorgado por la Jefe de Departamento de Defensa Jurídica (e) de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 51 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.188.383 de Florencia, Caquetá, portador de la T.P. No. 174.935 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Rama judicial, de conformidad con el poder otorgado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 69 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERRMEO SIERRA
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, dieciocho (18) de abril de 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 18001-33-33-002-2012-00135-00
DEMANDANTE: JAILER ALEXANDER ESPITIA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
AUTO: A.I. 23-04-393-17

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no cumplió con la carga procesal que le fue impuesta mediante providencia del 16/09/2016¹, como quiera que dejó vencer el término de 15 días, sin que lograra acreditar el trámite impartido al oficio J4AC N° 027/2013/00135 del 21/01/2016 mediante el cual remitía al señor JAILER ALEXANDER ESPITIA, junto con la historia clínica, a la Junta de Calificación de Invalidez del Huila, para la valoración previa por medicina legal, para determinar la pérdida de la capacidad laboral, siendo retirado el 01/03/2016², por lo que la solicitud de prueba pericial a favor de la parte actora quedará sin efectos, teniéndose como desistida, tal como lo establece el artículo 178 del C.P.A.C.A.³, y dado que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, no habrá condena en costas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran decretadas y practicadas en lo posible las pruebas y que las mismas son solamente documentales, el despacho dará traslado a las partes por escrito de las mismas para efectos de ejercer su derecho de contradicción y de defensa.

Por consiguiente, atendiendo que se trata de pruebas documentales únicamente, se hace innecesario fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas conforme el art. 181 del CPACA y audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual en aplicación de principios como el de economía procesal y celeridad, se declarará clausurado el periodo probatorio y en consecuencia, se ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por desistida la prueba pericial relacionada con la remisión del señor JAILER ALEXANDER ESPITIA, junto con la historia clínica a la Junta de Calificación de Invalidez del Huila, para la valoración previa por medicina legal, y determinar la pérdida de la capacidad laboral, de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A y lo arriba expuesto.

¹ Fl. 100 C.1

² Fl. 99 C.1

³ *ARTICULO 178. DESISTIMIENTO TÁCITO. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado. Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes las pruebas aportadas en la demanda y en la contestación, las cuales fueron decretadas en audiencia inicial, obrantes en el plenario de folios 2 a 69 y 127 a 183, respectivamente, para lo de su cargo y CERRAR el periodo probatorio, por las razones antes expuestas.

TERCERO: En firme el presente proveído, CÓRRASE traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegaciones finales de conformidad con el numeral 2 del artículo 181 del CPACA y una vez realizado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para emitir sentencia por escrito.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00083-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDER TUMBO TROCHES
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
AUTO A.S. No.	18-04-252-17

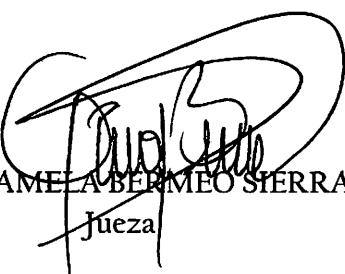
En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 86) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ROSANNA LISETH VARELA OSPINO identificada con cédula de ciudadanía No. 55.313.766 de Barranquilla-Atlántico, y portadora de la T.P. No. 189.320 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 50 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÍO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE: 11001-33-35-018-2015-00309-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMIR IBARGUEN QUIJANO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
AUTO A.S. No. 29-04-263-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 100 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

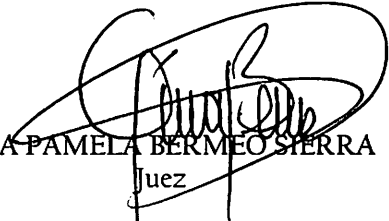
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 08 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. HUGO ENOC GALVES ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.578. de Bogotá y portador de la T. P. No. 221.646 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de CASUR, de conformidad con el poder otorgado por la Representante legal de la entidad accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 65 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

ATTENTION: DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RE: [Illegible]

TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above.

Very truly yours,
[Illegible Signature]

Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above.

Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above.

[Illegible Stamp/Signature]



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-33-752-2014-00151-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIBEL FAJARDO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ
AUTO A.S. No.	33-04-267-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 84 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

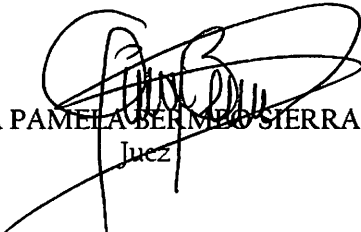
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 10 de AGOSTO de 2017 a las 3:20 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho VICTOR ALFONSO MARÍN MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.691.338, portador de la T.P. No. 189.147 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder otorgado por la señora MARIBEL FAJARDO SÁNCHEZ, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 83 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00149-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FERNANDO LIZCANO ROJAS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	50-04-420-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 204 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

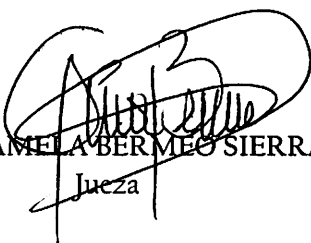
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 1 de agosto de 2017, a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 51.675.291 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 70.114 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada, para que actúen en los términos y para los fines del poder obrante a folio 179 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO: 18001-33-31-901-2015-00114-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALDENE ANGARITA GARCÍA
DEMANDADO: INPEC
AUTO A.S. No. 45-04-415-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 332 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

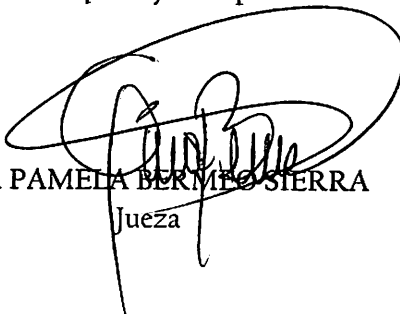
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de julio de 2017, a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS AUGUSTO AVILA ROMERO como apoderado de la entidad demandada, pues si bien allega poder otorgado por NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS (Fl. 290), quien aduce tener la calidad de Director Regional Central de la entidad, no allegó las Resoluciones enunciadas en el poder que permitan acreditar la calidad en la que actúa, ello es, que le otorgan la facultad de representar a dicha entidad, tal como lo exige el artículo 159 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERRÍO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00152-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARCELIANO CAICEDO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	27-04-261-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 154 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 02 de AGOSTO de 2017 a las 4:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho JOSE LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura y a MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.487.759 de Florencia (Caquetá) y portador de la T. P. No. 180.489 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 138 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BÉRMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-40-901-2015-00152-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FERNEY YARA LISCANO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
AUTO A.S. No.	17-04-251-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 78) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. LYDA YARLENY MARTÍNEZ MORERA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.951.202 de Villanueva-Casanare, y portadora de la T.P. No. 197.743 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 48 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00249-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS HERNEY CASTRO ALVARADO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	31-04-265-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 157 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 16 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 139 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho YULI PAULIN VOLORIA ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.495.678, portadora de la T.P. No. 192.556 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 86 del expediente

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-40-004-2016-00104-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GUSTAVO RAMOS CARABALÍ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
AUTO A.S. No.	20-04-254-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 113) el Despacho,

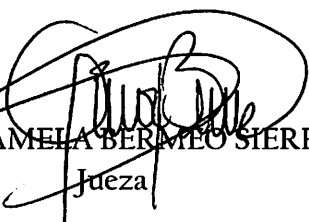
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MAYO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. YUDY ALEXANDRA ARIAS HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.337.490 de Bogotá D.C, y portadora de la T.P. No. 221.683 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 64 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia la renuncia presentada por la Dra. YUDY ALEXANDRA ARIAS HERNÁNDEZ al mandato judicial encomendado como apoderada de la parte demandada, como quiera que cumple con el requisito establecido en parágrafo¹ 5 del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que allegó la constancia de haber informado a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, la renuncia al mandato encomendado, visto a folio 107 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza

¹ "ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Negrillas fuera del texto)

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00061-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAFAEL ALBERTO TOLEDO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-
AUTO A.S. No.	22-04-256-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 87) el Despacho,

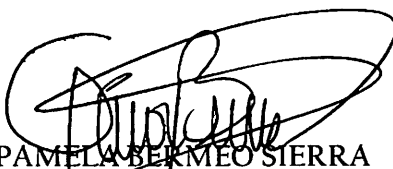
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 05 DE JULIO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 39 del expediente.

TERCERO: NIÉGUESE la renuncia presentada por el Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, obrante a folio 83 a 84 del cuaderno principal del expediente, toda vez que si bien fue radicado un oficio en la entidad referida, éste hace alusión a una solicitud de terminación de contrato y anulación de un saldo, desconociendo la aceptación de la terminación del mismo, por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-31-901-2014-00162-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ÁLVARO VILLAMIZAR OCHOA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
AUTO A.S. No.	34-04-268-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 39 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 10 de AGOSTO de 2017 a las 2:30 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JULIO CESAR CASTRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.894.442 expedida en Neiva- Huila, portador de la T.P. No. 134.770 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 36 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS ROMERO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.305 expedida en Florencia, Caquetá, portador de la T.P. No. 190.854 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado por el Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, quien funge como apoderado principal de la accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 35 del expediente.

Notifiquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00375-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HENRY NOBARDO VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	45-04-279-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 78 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

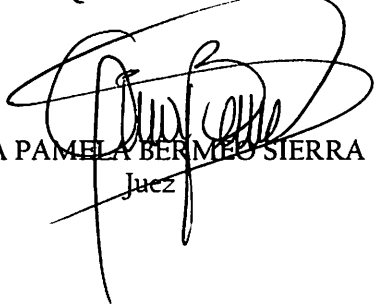
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho, como apoderado principal a JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura y como abogado sustituto a MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.487.759 de Florencia (Caquetá) y portador de la T. P. No. 180.489 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00473-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FAVIO OCHOA CALDERON
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	39-04-273-17.

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 99 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 11 de JULIO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407, portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de LA UGPP, de conformidad con el poder otorgado por el Director Jurídico de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 95 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00079-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FRANCELINA OME MUÑOZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	52-04-422-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 79 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 9 de agosto de 2017, a las 4:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MANUEL ALAEJANDO NEIRA QUIGUA, identificado con C.C. 1.117.487.759 de Florencia y portador de la T.P. No. 180.489 del C.S.J., como apoderado principal y al doctor JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ identificado con C.C. 91.519.190 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 229.933 del C.S.J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, respectivamente, para que actúen en los términos y para los fines del poder obrante a folio 62 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00378-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOBANY CAMARGO VERANO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	45-04-279-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 80 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00178-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EDWIN LEONARDO CEBALLOS LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	51-04-421-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 73 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

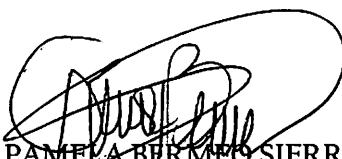
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 9 de agosto de 2017, a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MANUEL ALAEJANDO NEIRA QUIGUA, identificado con C.C. 1.117.487.759 de Florencia y portador de la T.P. No. 180.489 del C.S.J., como apoderado principal y al doctor JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ identificado con C.C. 91.519.190 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 229.933 del C.S.J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, respectivamente, para que actúen en los términos y para los fines del poder obrante a folio 58 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00376-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN BUELVAS JIMENEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	42-04-276-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 66 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

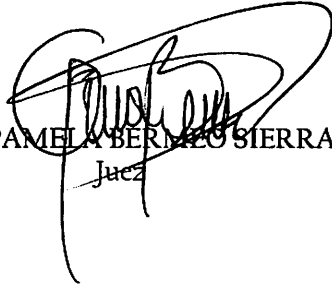
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho, como apoderado principal a MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.487.759 de Florencia (Caquetá) y portador de la T. P. No. 180.489 del C.S. de la Judicatura y como apoderado sustituto a JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 52 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERNAL SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00377-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM ALFONSO CASTRO PACHON
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	44-04-278-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 78 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

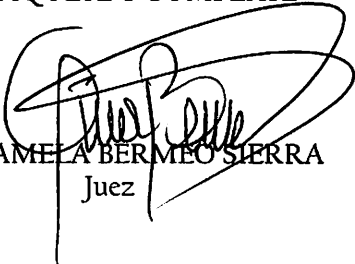
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho, como apoderado principal a MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.487.759 de Florencia (Caquetá) y portador de la T. P. No. 180.489 del C.S. de la Judicatura y como apoderado sustituto a JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 60 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-33-001-2013-00803-00+2013-00750-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EDWAR ERNESTO FAJARDO CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	53-04-423-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 212 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro de los procesos acumulados de que trata el artículo 180 del CPACA.

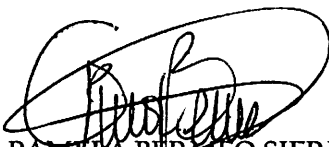
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 1 de agosto de 2017, a las 4:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con C.C. 1.117.487.759 de Florencia y portador de la T.P. No. 180.489 del C.S.J., como apoderado principal y al doctor JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ identificado con C.C. 91.519.190 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 229.933 del C.S.J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, respectivamente, para que actúen en los términos y para los fines del poder obrante a folio 94 dentro del expediente 2013-803; y al doctor MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con C.C. 1.117.487.759 de Florencia y portador de la T.P. No. 180.489 del C.S.J., como apoderado de la entidad en los términos y para los fines del poder obrante a folio 94 dentro del proceso 2013-00750.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00186-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE URIEL JARAMILLO HERRERA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	43-04-277-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 82 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

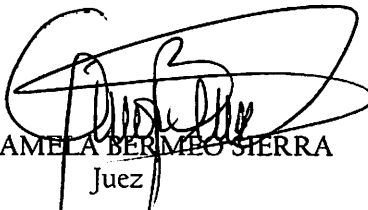
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho como abogado principal a JOSE LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura y como abogada sustituta a la doctroa MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 68 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-33752-2014-00083-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CRISTIAN NORBERTO CASANOVA RUIZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	37-04-271-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 85 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

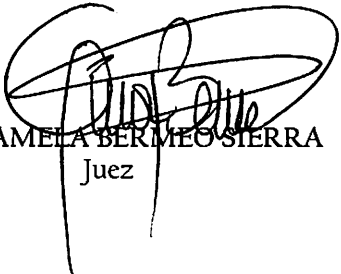
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 13 de julio de 2017 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 66 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00276-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AURA TULIA PERALTA MURCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
AUTO A.S. No.	38-04-273-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 51 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 06 de JULIO de 2017 a las 03:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JULIO CESAR CASTRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.894.442 expedida en Neiva- Huila, portador de la T.P. No. 134.770 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 47 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS ROMERO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.305 expedida en Florencia, Caquetá, portador de la T.P. No. 190.854 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad con el poder otorgado por el Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, quien funge como apoderado principal de la accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 46 del expediente.

Así mismo, se acepta la renuncia a la sustitución de poder presentada por el doctor CARLOS ANDRÉS ROMERO GARZÓN, de conformidad con el memorial obrante a folio 49-50 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-31-901-2015-00159-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELSON EUSEBIO GUEVARA CASTILLO
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO A.S. No.	46-04-280-17.

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 83 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

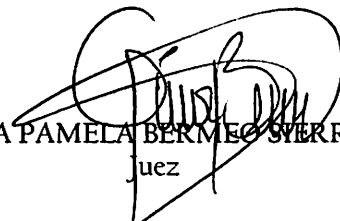
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de JULIO de 2017 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.313.766 de Barranquilla y portadora de la T. P. No. 189.320 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-40-004-2016-00109
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIBEL PAYAN CHICANGANA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA
ÁEREA COLOMBIANA.
AUTO A.S. No. 35-04-269-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 479 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

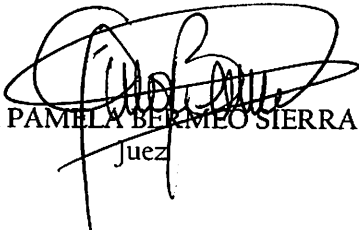
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 29 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291 expedida en Bogotá DC, portador de la T.P. No. 70.114 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ARMADA NACIONAL, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 467 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BELMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-34-005-2015-00233-00
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AUTO N°: A.S. 41-04-275-17.

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 249 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

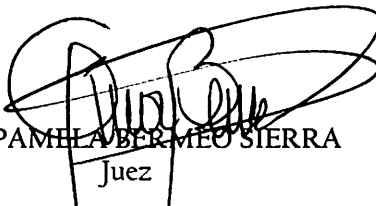
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 15 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho DIANA MARCELA RIVERA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.229 expedida en Neiva – Huila, portadora de la T.P. No. 141.669 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la Entidad Demandada, de conformidad con el poder otorgado por la Jefe de Oficina Asesora de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 246 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 18001-33-40-004-2016-00067-00
DEMANDANTE: FERNANDO TORRES CLAROS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUTO N°: A.S. 36-04-270-16.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 644 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

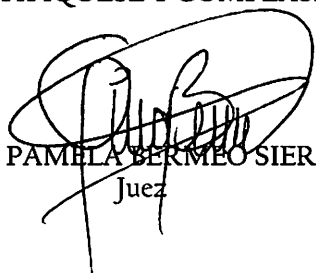
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 29 de AGOSTO de 2017 a las 4:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho YORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.737 expedida en Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. 140.715 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del MUNICIPIO DE FLORENCIA, de conformidad con el poder otorgado por el Representante legal, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 641 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMÍO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-31-901-2015-00138-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIGUEL EDUARDO MARZAN
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO A.S. No.	47-04-281-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 94 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.426.968 de Bogotá D.C., portador de la T. P. No. 209.262 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-31-901-2015-00084-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAÚL LÓPEZ OBANDO
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO A.S. No.	48-04-282-17.

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 89 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

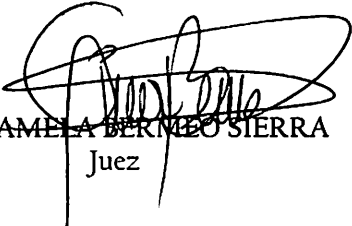
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de MAYO de 2017 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.313.766 de Barranquilla y portadora de la T. P. No. 189.320 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de CREMIL, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad accionada, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 52 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00295-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANTONIO MARÍA CUELLAR VARGAS
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	24-04-258-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 59 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

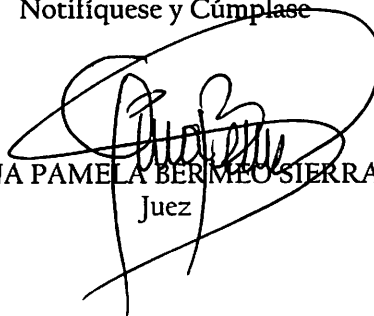
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 18 de JULIO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407, portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de LA UGPP, de conformidad con el poder otorgado por el Director Jurídico de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 54 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-40-004-2016-00255-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	CAMPO ELIAS CONTRERAS FRANCO
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	42-04-412-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 57 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

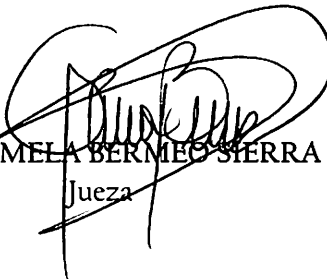
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 18 de julio de 2017, a las 3 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada al doctor ABNER RUBEN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407 de Neiva y portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 42 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00231-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLANDA OSPINA DE CARDONA
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	25-04-259-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 70 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

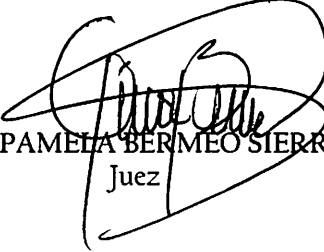
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 18 de JULIO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407, portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de LA UGPP, de conformidad con el poder otorgado por el Director Jurídico de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 51 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00234-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EVELIA TRUJILLO DE ZAPATA
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	40-04-274-17.

2. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 72 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 10 de agosto de 2017 a las 4:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.407, portador de la T.P. No. 131.608 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de LA UGPP, de conformidad con el poder otorgado por el Director Jurídico de la Entidad, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-35-024-2015-00359-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	FLAVIO DE JESÚS PRADA CARRASQUILLA
DEMANDADO:	CREMIL
AUTO A.S. No.	40-04-410-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 117 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

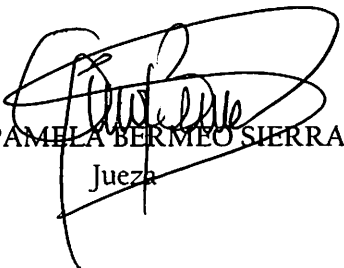
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 5 de julio de 2017, a las 3 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la entidad demandada a la doctora JESSICA TATIANA PABÓN BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.961.752 de Anapoima y portadora de la T.P. No. 260.178 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 47 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-40-004-2016-00023-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ROSALINO LEÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA - POLÍCIA NACIONAL
AUTO A.S. No.	41-04-411-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 79 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

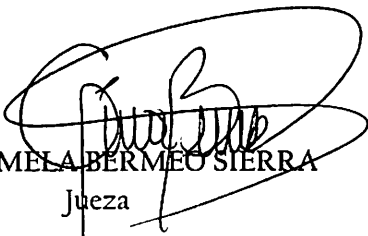
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 1 de agosto de 2017, a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada al doctor JHON HAROLD CORDOBA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.809.762 de Bogotá y portador de la T.P. No. 207.841 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 70 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017.

RADICADO:	18001-33-33-051-2016-00065-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	NIDIA CRISTINA POLANCO GONZÁLEZ
DEMANDADO:	INPEC
AUTO A.S. No.	44-04-414-17

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 149 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 3 de agosto de 2017, a las 4:30 de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS AUGUSTO AVILA ROMERO como apoderado de la entidad demandada, pues no fue allegado poder para representar a dicha entidad, tal como lo exige el artículo 159 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00280-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS NAVÁEZ OROZCO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	32-04-266-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 64 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

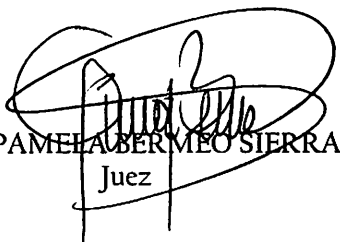
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 03 de AGOSTO de 2017 a las 3:30 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 41 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 18 de abril de 2017

EXPEDIENTE:	18001-33-40-004-2016-00433-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NARVAEZ DE JESUS AYALA REYES
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	30-04-264-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 59 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

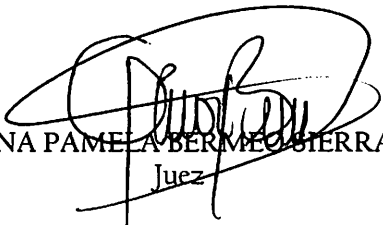
En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 16 de AGOSTO de 2017 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho JOSE LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.190 de Bucaramanga (Santander), portador de la T.P. No. 229.933 del C.S. de la Judicatura y a MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.487.759 de Florencia (Caquetá) y portador de la T. P. No. 180.489 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia-Caquetá, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 45 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez